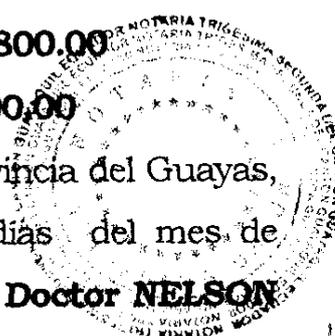




1 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION**
2 **DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
3 **COMERCIALIZADORA ALCADUSA**
4 **CABLINDUSA S.A.-**
5 **CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1,600.00**
6 **CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00**
7 **CAPITAL PAGADO: US\$ 200.00**

8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
9 República del Ecuador, a los veinticuatro días del mes de
10 septiembre del año dos mil catorce, ante mí **Doctor NELSON**
11 **JAVIER TORRES CARRILLO**, Notario Público Titular
12 **TRIGESIMO SEGUNDO** de este Cantón, comparecen los
13 señores por una parte, la señora **DORA MARIA CABRERA**
14 **MORA**, divorciada, Ejecutiva, por otra parte, la señora
15 **GABRIELA PATRICIA LEON FABARA**, casada, Ingeniera
16 Industrial, y finalmente el señor **BENJAMIN EFRAIN**
17 **ROMERO HOLGUIN**, casado, Ingeniero Electrónico. Todos los
18 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
19 domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y
20 contratar, a quienes de conocerlos en este acto doy fe.- Bien
21 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de
22 Constitución de Compañía Anónima a la que proceden como
23 queda manifestado, y con amplia y entera libertad para su
24 otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor
25 siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
26 escrituras públicas a su cargo, sírvase, incorporar una por la
27 cual conste la Constitución de una Compañía Anónima
28 denominada **COMERCIALIZADORA ALCADUSA**



1 **CABLINDUSA S.A**, contenida en las siguientes clausulas:

2 **CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

3 Compareceren a la celebración de la presente escritura y hacen
4 las declaraciones que ella contiene las siguientes personas: la

5 señora **DORA MARIA CABRERA MORA**, quien declara ser de
6 nacionalidad ecuatoriana, divorciada, Ejecutiva, domiciliada en

7 esta ciudad, por otra parte la señora **GABRIELA PATRICIA**

8 **LEON FABARA**, ecuatoriana, casada, Ingeniera Industrial,

9 domiciliada en esta ciudad y finalmente el señor **BENJAMIN**

10 **EFRAIN ROMERO HOLGUIN**, ecuatoriano, casado, Ingeniero

11 Electrónico, domiciliado en esta ciudad. **CLAUSULA**

12 **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los

13 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo

14 hacen, una Compañía Anónima, bajo la denominación de

15 **COMERCIALIZADORA ALCADUSA CABLINDUSA S.A.** y que

16 en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan,

17 consta el objeto social de la Compañía, su capital, forma de

18 pago, plazo, administración y en fin todos los requisitos exigidos

19 por la Ley de Compañías.- **CLAUSULA TERCERA.-** La

20 Compañía que se constituye mediante el presente instrumento,

21 se registrá por el estatuto que se expone a continuación.

22 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO,**

23 **OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO:**

24 **DENOMINACION.-** La Compañía Anónima que se constituye

25 se denomina **COMERCIALIZADORA ALCADUSA**

26 **CABLINDUSA S.A.** El domicilio principal de la Compañía es

27 en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, Republica el

28 Ecuador pudiendo establecer agencias y / o sucursales en

1 cualquier lugar de la República o en el Exterior, previo acuerdo o
2 resolución de la Junta General de Accionistas; las mismas que se
3 sujetaran a las disposiciones legales correspondientes.

4 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía se dedicara a la
5 importación, exportación, comercialización, compra venta de cables
6 de acero, cadenas fajas de poliéster, accesorios y soluciones para el
7 levantamiento y amarre de carga, así como también todo tipo de
8 insumos industriales para las diferentes empresas, petróleo, minería,
9 pesca, construcción, forestales y puertos. Adicionalmente la
10 compañía podrá fabricar otros segmentos de partes y piezas de
11 maquinarias, pudiendo para el cumplimiento de sus fines ejecutar
12 todos los actos y celebrar contratos lícitos que fuere menester, para la
13 producción, transformación, comercialización de sus productos y
14 desarrollar otras actividades mercantiles de importación y
15 exportación que se relacionen con su objeto principal tanto en el país
16 como en el exterior. Podrá también poseer acciones y participaciones
17 y ser accionistas o socio de otras compañías ecuatorianas o
18 extranjeras. Y las demás actividades relacionadas con las anteriores
19 que acuerde la Junta de Accionistas. **ARTÍCULO TERCERO:**
20 **PLAZO Y EXITENCIA LEGAL.**- El plazo de duración de la
21 Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de
22 inscripción de esta escritura. El plazo podrá prorrogarse por decisión
23 de la Junta de Accionistas; y podrá disolverse antes del plazo
24 señalado en estos estatutos en la forma y condiciones señalados en la
25 Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES**
26 **Y ACCIONISTAS.**- **ARTICULO CUATRO: CAPITAL** .- El capital
27 autorizado de la Compañía es de un mil seiscientos dólares de los
28 estados unidos de américa, que no podrá exceder de dos veces del



1 valor del capital suscrito y será aumentado por resolución de la
2 Junta General de Accionistas. El capital suscrito de la Compañía es
3 de ochocientos dólares de los estados unidos de américa, dividido
4 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
5 valor cada una. El capital pagado es el que se haya efectivamente
6 entregado a la compañía por los accionistas de la siguiente manera:
7 **DORA MARIA CABRERA MORA**, suscribe trescientas acciones
8 ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una, de las cuales
9 ha cancelado setenta y cinco dólares americanos es decir el
10 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por ella
11 suscrita. **GABRIELA PATRICIA LEON FABARA**, suscribe
12 doscientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar
13 de valor cada una de las cuales ha cancelado sesenta y dos dólares
14 americanos con cincuenta centavos es decir el veinticinco por ciento
15 del valor de cada una de las acciones por ella suscrita, y, **BENJAMIN**
16 **EFRAIN ROMERO HÓLGUIN**, suscribe doscientas cincuenta
17 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una de
18 las cuales ha cancelado sesenta y dos dólares americanos con
19 cincuenta centavos es decir el veinticinco por el suscritas. El saldo
20 del capital pagado es decir el setenta y cinco por ciento del valor de
21 cada una de las acciones suscritas y no pagadas, será cancelado en
22 el plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de
23 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón.

24 **ARTICULO QUINTO: ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- Las acciones
25 serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas desde la cero
26 cero uno al ochocientos inclusive pudiendo un mismo título
27 representar varias acciones. Cada título podrá contener uno o más
28 acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y

1 estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la
2 compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el
3 derecho de un voto en las liberaciones y resoluciones que
4 adopte la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO:**
5 **PROPIEDAD DE ACCIONES.-** Se considerara propietario de
6 las acciones a quien aparezca como tal, en el libro de acciones
7 y accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma
8 acción, nombraran un representante común y los propietarios
9 responderán solidariamente frente a la compañía de las
10 obligaciones que se deriven de su condición de socios.
11 **ARTICULO SEPTIMO: SUSCRIPCION DE ACCIONES.-** Los
12 accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus
13 acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de
14 aumento de capital suscrito. El derecho preferente para la
15 suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor
16 denominado certificado de preferencia dicho certificado podrá
17 ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella y darán
18 derecho a sus titulares o adquirientes a suscribir las acciones
19 determinadas en el certificado, en las mismas condiciones que
20 señala la ley. Con el estatuto y las resoluciones de la compañía,
21 dentro del plazo de vigencia. Los certificados deberán ser
22 puestos a disposición de los accionistas que consten en el libro
23 dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de
24 acuerdo al aumento de capital.- **ARTICULO OCTAVO:**
25 **PÉRDIDA, Y DETERIORO.-** Si un título de acción se
26 extraviare o destruyere , se emitirán nuevos títulos anulando
27 los anteriores, a costa del interesado. En este caso los nuevos
28 títulos se emitirán previo aviso que se publicara en uno, de los

1 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
2 compañía por tres días consecutivos después de treinta días de
3 la última publicación, siempre que no hubiera oposición.-

4 **ARTÍCULO NOVENO: CESION Y TRANSFERENCIA DE**
5 **ACCIONES.**- Los propietarios de acciones que por cualquier

6 motivo cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato al
7 Representante Legal de la Compañía, para dar cumplimiento a
8 lo dispuesto en la ley de compañía.- **CAPITULO TERCERO:**

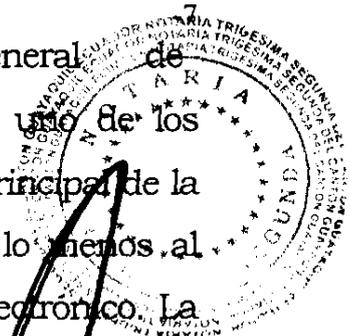
9 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO**
10 **DECIMO: ORGANOS REPRESENTATIVOS.**- La Compañía

11 será gobernada por la Junta General de Accionistas y
12 administrada por el Presidente y Gerente General según las
13 atribuciones que a cada uno se le concede en el presente
14 estatuto.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA JUNTA**

15 **GENERAL.**- La Junta General de Accionistas formada por los
16 accionistas legalmente convocados y reunidos es la suprema
17 Autoridad Gobernativa de la Compañía. En consecuencia las
18 decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aun
19 cuando no hubieran concurrido a las sesiones
20 correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en
21 contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la
22 propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado
23 en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos
24 cincuenta de la ley de compañía- Las sesiones de la Junta
25 General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la
26 Compañía. Actuará de Secretario de la misma el Gerente
27 General de la compañía, pudiéndose nombrar, si fuere el caso,
28 un director y/o secretario Ad-Hoc. **ARTICULO DÉCIMO**



1 **SEGUNDO: CONVOCATORIA.-** La Junta General de
2 Accionistas, será convocada por la prensa, en uso de los
3 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
4 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
5 fijado para su reunión y por cualquier medio electrónico. La
6 convocatoria contendrá el lugar, día, hora y el objeto de la
7 reunión y deberá ser firmada por el Presidente y/o Gerente
8 General de la compañía. El Comisario Principal de la compañía
9 será especialmente convocado pero su inasistencia no será
10 causal de diferimiento de la reunión. La Junta General podrá
11 deliberar sobre suspensión o remoción de los administradores
12 y más miembros de los organismos de administración, creados
13 por el presente Estatuto Social, aun cuando el asunto no figure
14 en el orden del día. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CLASES**
15 **DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales son de dos clases
16 Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán
17 durante el primer trimestre de cada año para conocer y resolver
18 los asuntos puntualizados en los números dos, tres y cuatro
19 del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías
20 vigente y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del
21 día; y, las extraordinarias se reunirán, en cualquier época,
22 cuando fueren convocadas por el Presidente, Gerente General o
23 a pedido de los accionistas que representen por lo menos el
24 veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos
25 señalados en la Ley. La Junta General se entenderá convocada
26 y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar
27 dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto,
28 siempre que esté presente todo el capital social pagado y los



1 accionistas, ya sea personalmente o por medio de poder
2 especial quienes deberán suscribir el acta obligatoriamente,
3 aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus
4 resoluciones.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM.-**

5 Habrá quórum para constituirse en Junta General en primera
6 convocatoria, si está representada por los concurrentes a ella,
7 por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General
8 no pudiere reunirse por falta de quórum en la primera
9 convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que
10 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para
11 la primera reunión y deberá publicarse mediante aviso
12 efectuado con sujeción a lo dispuesto en el artículo doscientos
13 treinta y seis de la Ley de Compañías vigente y primero del
14 Reglamento sobre Junta General de socios y Accionistas. En
15 la Segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
16 primera convocatoria, pero se expresará en ésta que la Junta
17 se reunirá con el número de accionistas concurrentes.

18 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA**
19 **JUNTA GENERAL.-** Son deberes y atribuciones de la Junta
20 General de Accionistas, los que la Ley establece y
21 especialmente los siguientes: a) Elegir por un período de cinco
22 años al Presidente y al Gerente General de la compañía, los
23 mismos que podrán ser reelegidos o removidos y fijar sus
24 remuneraciones; b) Nombrar y designar por un período de
25 un año, al Comisario Principal de la, Compañía; y, su
26 correspondiente suplente, los cuales podrán ser reelegidos
27 indefinidamente; c) Conocer anualmente las cuentas, Balance
28 General y Estado de Pérdidas y Ganancias, los informes del

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO

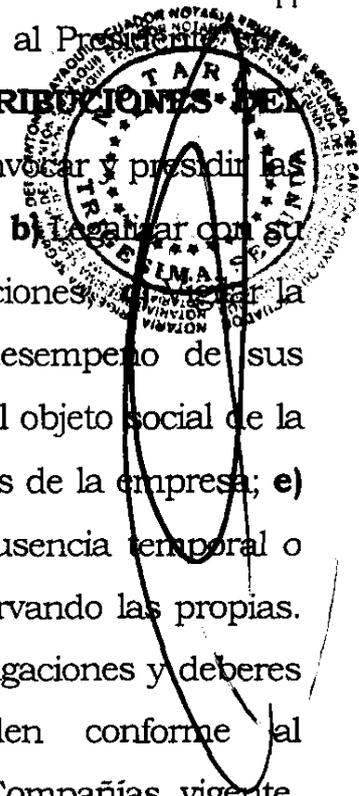
9

1 Gerente General y el/del Comisario acerca de los negocios
2 sociales de la compañía y dictar su resolución al respecto. No
3 podrán aprobar ni el Balance General ni las cuentas en general, si
4 no hubiesen sido procedidas por el informe del Comisario. d) Fijar
5 retribución del Comisario, administradores y más integrantes de
6 los organismos de administración de la compañía, e) Resolver
7 acerca de la distribución de los beneficios sociales; f) Resolver
8 acerca de la amortización de acciones; g) Resolver acerca de la
9 fusión, escisión, transformación, disolución anticipada y
10 liquidación de la compañía, nombrar liquidadores y fijar el,
11 procedimiento para la liquidación; h) Designar mandatarios
12 generales de la compañía y autorizar a los representantes legales
13 para que otorguen los respectivos contratos de mandato; i)
14 Autorizar la enajenación, hipoteca o prenda de los bienes
15 sociales; j) Acordar todas las modificaciones aumentos,
16 reducciones o reintegros del capital social; k) Disponer que se
17 establezcan acciones contra los administradores en caso de ser
18 éstas necesarias; l) Resolver toda controversia que por derecho
19 propio le corresponda en su calidad de órgano supremo
20 gubernativo de la compañía; m) Las demás atribuciones
21 constantes en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías
22 vigente.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: MAYORIA.-** Las
23 decisiones de las Juntas/Generales será tomadas por mayoría de
24 votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo las
25 excepciones previstas en la Ley o en el Estatuto y en especial
26 cuando se refiera a la venta, permuta, constitución de
27 gravámenes hipotecarios o toda limitación de dominio que
28 recaigan sobre los bienes sociales inmuebles, en este caso se



1 necesitará de mayoría especial, de las dos terceras partes de
2 votos concurrentes a la reunión. Los votos en blanco y las
3 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO**
4 **SEPTIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y GERENTE**
5 **GENERAL.** El Presidente y el Gerente General de la Compañía
6 serán nombrados en base a lo establecido en el literal A) del
7 artículo décimo quinto del presente Estatuto Social. Al Gerente
8 General **BENJAMIN EFRAIN ROMERO HOLGUIN**, y; a la
9 Presidenta **DORA MARIA CABRERA MORA**, les
10 corresponderán la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial
11 de la compañía en forma individual o conjunta y sin más
12 limitaciones que las señaladas en el presente Estatuto Social. **EL**
13 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA TENDRÁ LAS**
14 **SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES:** a) Dirigir y
15 administrar las actividades económicas - financiera de la
16 compañía; b) Gestionar, planificar, coordinar las actividades de
17 la compañía; c) Realizar pagos por concepto de gastos
18 administrativos de la compañía; d) Realizar inversiones y
19 negocios con la firma de la Presidente hasta por el monto de
20 cinco mil dólares Americanos; e) Inscribir los nombramientos
21 de Presidente y Gerente General; f) Presentar anualmente el
22 informe de labores ante la junta general de accionistas; g)
23 Conferir poderes y procuraciones judiciales; h) Supervisar la
24 contabilidad, archivo y correspondencia y velar por la buena
25 marcha de sus dependencias; i) Presenta a la junta de accionistas
26 el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de
27 distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre
28 del ejercicio económico; j) Abrir y manejar cuentas bancarias con

1 firma conjunta del Presidente; **k)** Subrogar al Presidente en
2 todo caso de ausencia o falta. **SON ATRIBUCIONES DEL**
3 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA :** **a)** Convocar y presidir las
4 sesiones de la Junta General de Accionistas; **b)** Legalizar con su
5 firma los certificados provisionales y las acciones; **c)** Velar la
6 marcha general de la compañía y el desempeño de sus
7 funciones; **d)** Velar por el cumplimiento del objeto social de la
8 compañía y por la aplicación de las políticas de la empresa; **e)**
9 subrogar al gerente General, por falta o ausencia temporal o
10 definitiva con todas las atribuciones, conservando las propias.
11 En consecuencia tendrán los derechos, obligaciones y deberes
12 que como administradores les corresponden conforme al
13 presente Estatuto Social y a la Ley de Compañías vigente.
14 **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES:**
15 **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: RESERVA LEGAL.**- La
16 reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de
17 las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico hasta
18 completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de
19 Compañías. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DISTRIBUCION**
20 **DE UTILIDADES.**- Una vez aprobado el balance y estado de
21 pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y
22 después de practicadas las deducciones necesarias para la
23 formación de la reserva legal, las reservas especiales y otras que
24 correspondan o hayan sido resueltas por la Junta General, el
25 estado de utilidades líquidas será distribuido en la forma
26 que resuelva la Junta General. Las utilidades de las Compañía
27 se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año.
28 **ARTÍCULO VIGESIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- La



1. compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de
2. Compañías vigente y en presente Estatuto Social. Para efectos
3. de la Liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará
4. a los liquidadores, fijará el procedimiento para la liquidación,
5. fijará la retribución de los liquidadores y considerará las
6. cuentas de liquidación. **CLÁUSULA CUARTA:**
7. **DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores
8. declaran : Bajo Juramento **Uno)** Que han pagado el
9. veinticinco por ciento de cada una de las acciones por
10. ellos suscritas es decir, la suma total de
11. **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
12. **DE AMÉRICA,** en numerario valor que será
13. depositados en una de las Instituciones bancarias del
14. país. **Dos)** Queda autorizado el Abogado Francisco
15. Auz Marcos, para que a nombre y representación de los
16. fundadores de la compañía realice todos los trámites
17. necesarios hasta la legalización de este contrato.
18. Agregue Usted, Señor Notario, las demás cláusulas de
19. estilo necesarias para la plena validez de la presente
20. Escritura Pública. Firmado) Abogado Francisco Auz
21. Marcos, con matrícula profesional del Colegio de
22. Abogados del Guayas, número dos mil trescientos
23. setenta y nueve.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Los
24. otorgantes aprueban y ratifican en todas sus partes el
25. contenido íntegro del presente instrumento, dejándolo
26. elevado a escritura pública para que surta todos sus
27. efectos legales. Quedan agregados al registro de
28. escrituras públicas, formando parte integrante de este

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO

13

1 instrumento los siguientes documentos: copias de
2 cédula, y certificados de votación.- Leída esta escritura
3 de principio a fin por mí el Notario en alta voz, a los
4 otorgantes, quienes la aprueban y suscriben en unidad
5 de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE.**-

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



DORA MARIA CABRERA MORA

C.C 0903904589

C.V 056-0284



GABRIELA PATRICIA LEON FABARA

C.C 0922609243

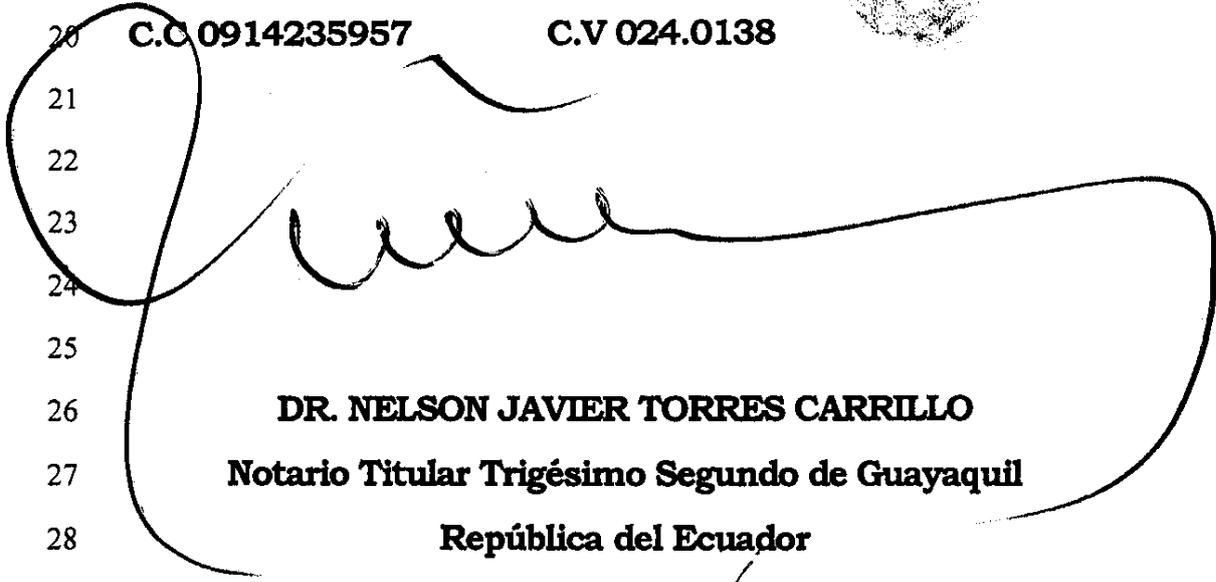
C.V. 013-0099



BENJAMIN EFRAIN ROMERO HOLGUIN

C.C 0914235957

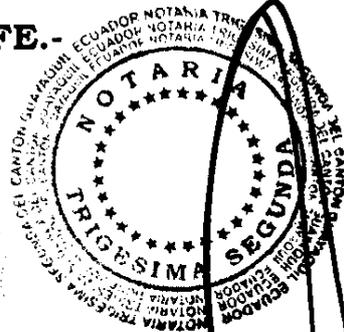
C.V 024.0138



DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO

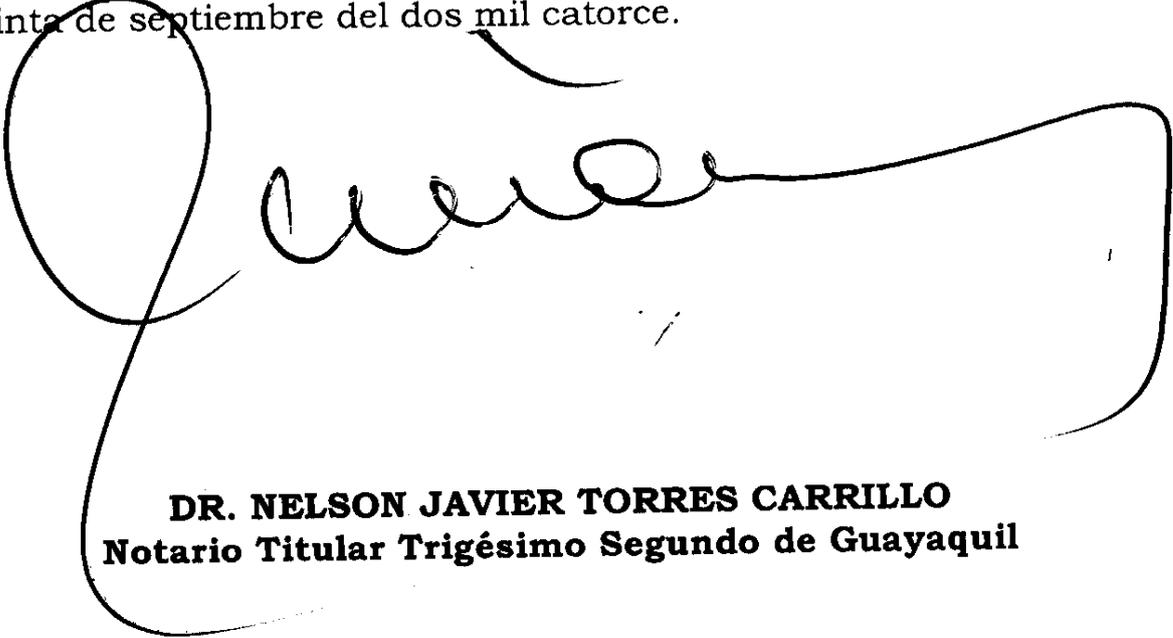
Notario Titular Trigésimo Segundo de Guayaquil

República del Ecuador



DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO

 Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero este **TERCER TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA COMERCIALIZADORA ALCADUSA CABLINDUSA S.A.**, que sello y firmo en la ciudad de Santiago de Guayaquil, el treinta de septiembre del dos mil catorce.


DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Titular Trigésimo Segundo de Guayaquil



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

Comercializadora Plectusa Boblindusa S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

Comercializadora Plectusa Boblindusa S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Buques

CANTÓN:

Buzaquiel

CIUDAD:

Buzaquiel

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Buques

CANTÓN:

Buzaquiel

CIUDAD:

Buzaquiel

PARROQUIA:

Caqui

BARRIO:

CIUDADELA:

Suces 8

CALLE:

NÚMERO:

Villa 12

INTERSECCIÓN/MANZANA:

454 F 43

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

benjamin@hotmail.com

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

099.3770740

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Suces 8 manzana 454 F-43 Villa 12

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Juan Carlos Benjamin Efraim Romero Bolquin

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0914235957

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE BUZAQUIL
RECIBIDO

HORA:
17 NOV 2014 14:00

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: M. Michelle

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4 F1